RESOLUCION No. CSJANTR24-1597

6 de junio de 2024

«Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 "Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4 – año 2024" aclarada por la Resolución CSJANTR24-939 del 18-04-2024"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08-08-2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo con lo decidido en sesiones ordinarias del 02-05-2024 y 16-05-2024,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 de esa misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura deAntioquia conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados decarrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10- 2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total (Convocatoria 4).
- 2. Conforme lo permite el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 los integrantes del registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero del año 2023, presentaron solicitudes de reclasificación y con Resolución CSJANTR23-383 (24-03-23), modificada con resolución CSJANTR23-466 (31-03-23) y Resolución CSJANTR23-851 (30-05-23), se decidieron las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4 año 2023. Los recursos contra este acto administrativo fueron resueltos con Resolución CSJANTR23-711 (12-05-23) y en segunda instancia por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura con Resoluciones CJR23-0191, CJR23-0192 y CJR23-0192 (05-06-23).
- **3.** Con Resolución CSJANTR23-1286 (03-08-23) modificada con Resolución CSJANTR24-589 (21-03-24) se realizó actualización al registro de elegibles correspondiente a la Convocatoria 4, realizada en virtud del proceso de selección adelantado con el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017 para proveer cargos de carrera

Carrera 52 No. 42 - 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia.

Así las cosas, en firme los registros de elegibles conformados como parte de la Convocatoria 4 para empleados es aplicable el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996¹.

4. Es así como, durante los meses de enero y febrero de 2024, los integrantes de los registros de elegibles conformados en cumplimiento de la Convocatoria 4 de empleados interesados en mejorar su posición dentro de los listados, presentaron solicitudes de reclasificación las cuales fueron resueltas por medio de la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 aclarada por la Resolución CSJANTR24-939 del 18-04-2024.

El término de ejecutoria de la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 con constancia de notificación del 04-04-2024 transcurrió entre el 05-04-2024 y el 18-04-2024 y contra esta, los concursantes a listarse a continuación interpusieron oportunamente recursos en vía administrativa por los motivos que se indican:

No.	Cédula	Nombre	Cargo	Motivo
1	43612848	Paula Andrea Zuluaga Correa	Oficial Mayor Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado Nominado (Código 260124)	Indica que no se le aceptó la reclasificación, en el ítem de capacitación
2	1037629172	Juliana Elena Bedoya Santamaría	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Circuito grado Nominado (Código 260125)	Indica y considera a su experiencia adicional se le debe asignar 100 puntos y no 74.33 como se le asignó
3	1036930700	Hernán Darío Garcés Restrepo Asistente Jurídico de Juzgado Ejecución de Penas y Medidas Seguridad-Grado 19 (Código 260105)		Su motivo de inconformidad recae en que no se valoró Diplomado - formación en EPYMS dictado por la EJRLB en el año 2023
4	1037586132	Mateo Patiño Giraldo presentó solo Recurso de Apelación	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad-Grado 19 (Código 260105)	Su motivo de inconformidad recae en que no se valoraron documentos en el factor experiencia adicional.
5	35589558 Marcela Banguero Fam		Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes-Grado 1 (Código 260108)	Su motivo de inconformidad recae en que no se valoró título de abogada concedido por la Universidad Autónoma Latinoamericana.
6	1128433251	Jesús Manuel Fuentes Tovar	Profesional Universitario Juzgados Administrativos (Código 260139)	Indica que, en el ítem de capacitación, se le tenga en cuenta la certificación de culminación de materias de la Especialización en Derecho Procesal, así como Diplomado en Administrativo y Diplomado en Derecho Tributario.

5. Una vez revisada la documentación presentada por los recurrentes, se pudo encontrarlas siguientes novedades:

¹ ÁRTÍCULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. (...) La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar."

5.1 Paula Andrea Zuluaga Correa, identificada con C.C. 43612848

Motivo de Inconformidad	otivo de Inconformidad					
Indica que no se le aceptó la reclasif	ndica que no se le aceptó la reclasificación, en el ítem de capacitación					
	Revisión					
Allega el 01-03-2024 certificado de la Universidad en la cual se especificaba la calidad de egresada pendiente de título	Universidad de Medellín	Cumple requisitos para validación, se repondrá en el sentido de reconocer 20 puntos en Capacitación por Especialización en Contratación Estatal				

5.2 Juliana Elena Bedoya Santamaría, identificada con C.C. 1037629172

Motivo de Inconformidad					
Indica y considera a su experiencia adicional se le debe asignar 100 puntos y no 74.33 como se le asignó.					
Revisión					
Certificados de Experiencia	Hilmanitaria Secretaria	Se repondrá en el sentido de asignar 100 puntos en experiencia adicional, al revisar la experiencia no se contabilizó el período del 03/07/2019 al 18/09/2022.			

5.3 Hernán Darío Garcés Restrepo, identificado con C.C. 1036930700

Motivo de Inconformidad								
Su motivo de inconformidad reca	Su motivo de inconformidad recae en que no se valoró Diplomado - formación en EPYMS dictado por la EJRLB en el año 2023							
	Revisión							
Diplomado - formación en EPYMS	dictado por la EJRLB en el año 2023	No repone y concede apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. En la reclasificación 2022 se le tuvo en cuenta el diplomado de práctica judicial en derecho penal de 144 horas dictado por la EJRLB obteniendo el máximo puntaje para este subfactor en el cargo de nivel profesional, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017, norma rectora del concurso de méritos						

5.4 Marcela Banguero Lagarcha, identificada con C.C. 35589558

Motivo de Inconformidad							
Su motivo de inconformidad recae en que no se valoró título de abogada concedido por la Universidad Autónoma Latinoamericana.							
	Revisión						
Diploma de título de Abogada	Universidad Autónoma Latinoamericana	No indica los recursos interpuestos, por lo que se da trámite de recurso de reposición y, en ese sentido, no se repone. Lo anterior se sustenta en que en el año 2022 presentó solicitud de reclasificación para el factor capacitación con los siguientes documentos: i) Terminación de materias de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana; ii) diplomado de 144 horas y, iii) curso de 20 horas. Se le asignan 20 puntos por pregrado adicional y					

	1 10ju 140. 1	
ſ		5 puntos por curso, para un total de 25 puntos, por lo
		anterior, no es posible asignar 20 puntos al título de
		derecho que aporta con la reclasificación 2024.

5.5 Mateo Patiño Giraldo identificado con C.C. 1037586132

Motivo de Inconformidad					
u motivo de inconformidad recae en que no se valoraron documentos en el factor experiencia adicional					
Revisión					
Se concede apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.					
Interpuso solo recurso de apelación					

5.6 Jesús Manuel Fuentes Tovar, identificado con C.C. 1128433251

Motivo de Inconformidad						
The state of the s	ndica que, en el ítem de capacitación, se le tenga en cuenta la certificación de culminación de materias de la Especialización en Derecho Procesal, así como Diplomado en Administrativo y Diplomado en Derecho Tributario.					
	Revisión					
Certificación de Culminación de materias de Especialización en Derecho Procesal en calidad de egresado	Universidad de Antioquia	Reponer en el sentido de asignar 20 Puntos en Capacitación por Especialización en Derecho Procesal, allegó certificado de la Universidad en el cual se especificaba la calidad de egresada, pendiente de título; NO se tienen en cuenta los Diplomados mencionados en el recurso, toda vez que, revisados los documentos aportados con la solicitud de reclasificación dichos certificados no fueron aportados para dichos fines.				

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con lo considerado y decidido en sesión ordinaria 17 del 02-05-2024 y 19 del 16-05-2024 se adoptaron las siguientes decisiones:

RESUELVE:

Artículo 1°: Resolver favorablemente el recurso de reposición instaurado contra las Resoluciones CSJANTR24-630 del 22-03-2024 y CSJANTR24-939 del 18-04-2024, por los siguientes integrantes del registro de elegibles:

Cons	Cédula	Nombre	Cargo	Puntaje experiencia adicional y/o docencia	Puntaje capacitación	Total	Puntaje Reclasificación experiencia adicional y/o docencia	Puntaje Reclasificación capacitación	Puntaje Total con Reclasificación
1	43612848	Paula Andrea Zuluaga Correa	Oficial Mayor Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo - Grado Nominado (Código 260124)	100,00	15,00	570,73	100,00	20,00	575,73
2	1037629172	Juliana Elena Bedoya Santamaría	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Circuito grado Nominado (Código 260125)	10,39	15,00	529,06	100	50,00	653,67

3	1128433251	Jesús Manuel Fuentes Tovar	Profesional Universitario Juzgados Administrativos (Código 260139)	11,56	0,00	533,82	100	20,00	642,26	
---	------------	-------------------------------------	---	-------	------	--------	-----	-------	--------	--

Artículo 2º: Resolver desfavorablemente el recurso de reposición instaurado contra las Resoluciones CSJANTR24-630 del 22-03-2024 y CSJANTR24-939 del 18-04-2024, respecto de la siguiente integrante de registro de elegibles:

Cons	Cédula	Nombre	Cargo	Experiencia	Capacitación
1	35589558	Marcela Banguero Lagarcha	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes-Grado 1 (Código 260108)	No solicitó	En 2022 se le reclasificaron 25 puntos en capacitación. Se evidencia presentó en esa época certificado de terminación de materias en derecho, diplomado y curso de 20 horas

Artículo 3º: Resolver desfavorablemente el recurso de reposición instaurado contra las Resoluciones CSJANTR24-630 del 22-03-2024 y CSJANTR24-939 del 18-04-2024 y en consecuencia conceder el recurso de apelación, respecto del siguiente integrante de registro de elegibles:

Cons.	Cédula	Nombre	Cargo	Experiencia	Capacitación
1	1036930700	Hernán Darío Garcés Restrepo	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad-Grado 19 (Código 260105)	No se le concede en tanto tiene el máximo de experiencia adicional	Se valoró diplomado en reclasificación 2022 tiene máximo puntaje. El curso aportado es inferior a 40 horas. Las actividades de brigada no se enmarcan dentro de los factores a tener en cuenta

Artículo 4°: **Conceder** el recurso de apelación presentado por el concursante Mateo Patiño Giraldo, identificado con C.C. 1037586132, en contra de la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 aclarada con resolución CSJANTR24-939 del 18-04-2024.

Artículo 5°: Remítase a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, la información correspondiente a los recursos de apelación que se resuelvan.

Artículo 6°: Notificar el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijando aviso en sitio destinado en la página web de la rama judicial para la convocatoria 4 de la Seccional Antioquia.

Artículo 7º: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Medellín - Antioquia, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA

Presidente

FRAS/CMRV